

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210076100

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Indique por cada local comercial que pretende le sea restituido, el valor del canon de arrendamiento a la fecha de presentación de la demanda, a fin de determinar la cuantía del presente proceso.

2. Acredite en cualquiera de las formas previstas por el numeral 1° del Art. 384 del CGP, el contrato de arrendamiento sobre el local comercial 2 cuya terminación se pretende.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 84 de hoy 24 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.